CITACIÓN JUDICIAL

CITO: Con el Contenido de la Demanda, Auto de aceptación y demás y más constancias procesales recaídas en el mismo a los DIRIGENTES ACTUALES DE LA COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA QUE PUDIERREN TENER AL GRIN DERECHO:

ACTOR: MIETO BOARIN PAOLO
DEMANDADOS: DIRIGENTES ACTUALES DE LA COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA
JUICIO: 0298-2013
CAUSA: PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO
TRAMITE: ORDINARIO
CUANTIA: INDETERMINADA

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SUCUMBÍOS. **FUNDAMENTOS DE HECHO:** Como Iglesia Católica del Vicariato de San Miguel de Sucumbíos, somos poseedores con ánimo de señor y dueño dueños de un lote de terreno, sin nombre, de 4.154 metros cuadrados de cabida, aproximadamente de los linderos y dimensiones siguientes: **NORTE:** AREA DE Protección de la vía Shushufindi, 101 metros lineales; **SUR:** Area Escolar, en 81 metros lineales y **OESTE:** Area Escolar, en 47.40 metros; ubicado en la Cooperativa de Producción Agropecuaria de Shushufindi, de la Parroquia de San Pedro de los Ocltines, Cantón Shushufindi, Provincia de Sucumbíos (antes parroquia San Sebastián del Coca, Cantón Orellana, Provincia de Napo. **FUNDAMENTOS DE DERECHO:** La presente demanda la fundamento en lo dispuesto en los Arts. 603, 715, 2392, 2398, 2410, 2411, 2413 y más pertinentes del Código Civil. **AUTO:** JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SUCUMBÍOS - Shushufindi, jueves 06 de junio del 2013, a las 15h45.- VISTOS VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en virtud de haber sido nombrado Juez Titular de esta Judicatura en funciones. En lo principal y por cuanto la demanda propuesta por Monseñor MIETTO BOARIN PAOLO, es clara, completa y reúne los demás requisitos legales, se admite a trámite de Juicio ordinario conforme lo dispuesto por los Arts. 93 y 355 del Código de Procedimiento Civil. En consecuencia con copia de la demanda y este proveído, cítese legalmente a la parte demandada, a fin de que dentro del termino de quince días de contestación a la demanda y deduzca sus excepciones a las que se cree asistida bajo apercibimiento en rebeldía, para cuyo efecto CÍTESE a todas las personas o dirigentes actuales de la Cooperativa de Producción Agrícola, dando el juramento pedido por la parte actora de la imposibilidad de determinar los nombres de los dirigentes y de la existencia legal de la cooperativa Agrícola de Shushufindi; de conformidad a lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil cítesele mediante tres publicaciones de prensa a realizarse en tres días diferentes, en uno de los diarios de mayor circulación nacional que se edite en esta ciudad de Quito o Guayaquil, así como en el Semanario Independiente de la provincia de Sucumbíos para lo cual Secretaría entregue el extracto correspondiente, proveyéndose a las mismas de la obligación que tiene de señalar casillero judicial y/o correo electrónico para sus notificaciones en esta jurisdicción, bajo la prevención determinada en el artículo 75 del último cuerpo Legal invocado.- Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por la misma parte actora para sus notificaciones, y la autorización [illegible] en la demanda, debiendo [illegible] provincia de Sucumbíos. Las publicaciones se deberán realizar por tres veces, conforme lo determina el Art. 87 de la Codificación de la Ley de aguas, mediando el plazo de ocho días entre cada una de ellas; **SEGUNDO.-** De igual forma, se dispone se fijese carteles en los tres de los parajes mas frecuentados de la Parroquia General Farfán, Cantón Lago Agrio, Provincia de Sucumbíos. Para lo cual se enviara atenta Comisión al Señor Teniente Político del Cantón antes mencionado, debiendo que permanecerán fijos por el tiempo de treinta días. **TERCERO.-** Oportunamente se designara el perito, para que realice el estudio técnico de la solicitud. **CUARTO.-** Agréguese el proceso el escrito y documentación acompañados. **QUINTO.-** Téngase en cuenta la designación de procurador común designado al señor Marino Salazar Gamboa Tenorio. **SEXTO.-** Tómese en cuenta el número telefónico 063012728, para efecto de posteriores notificaciones. Actúe en la presente causa la Abg. Lissette Robalino, en calidad de Secretaria del Centro Zonal Nueva Loja.- **Notifíquese.-** f). Ing. **Cumanda Vicente Salinas Líder del Centro zonal Nueva Loja.**

Sucumbíos, 11 de Junio del año 2013

Ab. Lissette Robalino
SECRETARIA DEL CENTRO ZONAL NUEVA LOJA.
F. 1998 3/3 S: 475

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE MUNICIPAL DE TULCÁN

DIRECCIÓN JURÍDICA

PETICIÓN.- En cumplimiento del numeral 8 de la resolución antes referida de fecha 13 de octubre de 2010, dictada por la Secretaría Nacional del Agua - Demarcación Hidrográfica de Esmeraldas, en el Proceso Nº 2833-10-TR, con fundamento en lo que se dispone el Artículo 54 y siguientes de la Ley de Aguas, en concordancia con los Artículos 129 y 130 del Reglamento de la Ley ibídem, solicito el inicio del trámite de la servidumbres forzosas de captación, construcción y otras que se requieran para la ejecución del proyecto.

CITACIÓN.- Por desconocer el domicilio de los afectados con viso servidumbres y por haberse presentado múltiples problemas de oposición de varios moradores de los sectores por donde pasa la conducción de agua del proyecto, solicito a usted y con fundamento en lo que dispone el Artículo 32 del Código de Procedimiento Civil, autorizar las publicaciones por la prensa en un diario de mayor circulación de Provincia de Encuentros y del Cantón Tulcán como lo es el diario Independiente y Diario la Nación respectivamente.

DOCUMENTOS HABILITANTES:

Nombramientos debidamente certificados. Copias de las cedulas y certificados de votación y credencial del Abogado Defensor.

Copias de las resoluciones de SENAGUA del 13 de Octubre de 2010 en el Proceso Nº 2833-10-TR y del 25 de marzo de 2013, en el Proceso Nº CGSJ-2012 (AP).

Notificaciones que nos corresponde las recibiremos en el Casillero Judicial Nº 28 de la Corte de Justicia Provincia del Carchi y autorizo a Dr. Vinicio Sucuzhuyar Bravo, Procurador Síndico del GAD Municipal de Tulcán para que a mi nombre y representación y por los derechos institucionales que representamos firme los escritos que sean necesarios en esta causa.

[illegible] ESTUARDO RUBIO TULCÁN

SECRETARIA(E) Ab.- Mayra Cea Alvarado.-

COMPARECIENTES: La señora Orellana Gallardo Rosaura Carolina y señor Orellana Gallardo Germán David de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Francisco de Orellana, hábiles para contratar y contraer obligaciones. CONTRATO DE SOCIEDAD.- Los comparecientes declaran que es su voluntad formar una sociedad y ratifican los hechos que la motivan, ratificando desde el momento de su constitución el 13 de mayo de 2013.- ESTATUTO SOCIAL DE SOCIEDAD CIVIL Denominación: Esta Sociedad Civil se denominará "SOCIEDAD CIVIL "VIDAGRI". Nacionalidad y Domicilio: La Sociedad es de nacionalidad ecuatoriana tiene su domicilio principal en la ciudad de Francisco de Orellana, Provincia de Orellana y podrá establecer sucursales en uno o varios lugares dentro o fuera de la República. Objeto: La Sociedad tiene como objeto social principal realizar actividades de investigación, producción, desarrollo, importación y comercialización de maquinaria, equipos y productos agropecuarios especializados para el cumplimiento de sus actividades, como son alimentos balanceados, todo tipo de insumos para su preparación de huevos, podrá realizar contratos de todo tipo de construcciones y planificaciones de firmas, elaboración de proyectos productivos y de desarrollo, y se requiere podrá intervenir en la importación y exportación de todo tipo de los productos que se negociaran para el funcionamiento de esta Sociedad Civil, podrá obrar dentro y fuera del país, genera con esta los propósitos, celebrar contratos con otras sean estas nacionales o extranjeras y podrá adquirir equipos tecnológicos, equipos de telecomunicación y de topología que tengan relación con el objeto social, también podrá realizar las operaciones comerciales, industriales o financieras que se relacionen con sus fines y objetivos, comprar y vender bienes muebles e inmuebles y en general realizar toda línea de comercio. La Sociedad Civil podrá adquirir las acciones o participaciones de Sociedades Civiles o Mercantiles, o a constituirse con otras que tengan un objeto social igual o complementario. Del Capital Social y las Acciones: El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES dividido en cuentas participaciones de diez dólares cada una, íntegramente suscrito y pagado por los socios, parte de su numerario, y el saldo a pagarse en un año plazo, de acuerdo al cronograma contenido en la cláusula de integración de capital de estos estatutos y por lo que se expedirán de inmediato los certificados de aportación respectivos. **Plazo de Duración:** El plazo de duración de la SOCIEDAD CIVIL "VIDAGRI" es de cincuenta años contados a partir de su inscripción en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse por un período igual o disolverse antes del plazo convenido por causas legales o cuando así lo decidiere la Junta General de Socios. La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y Gerente General, quienes tendrán las facultades, derechos y obligaciones fijadas por la ley y los estatutos.- La Junta General, legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la Sociedad Civil, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relacionados a los negocios societarios y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma. En caso de disolución y liquidación de la Sociedad Civil, no habiendo oposición entre los socios, asumirá las funciones de liquidador, el Gerente General de haber oposición de ellos la Junta General nombrará uno o más liquidadores y les asignará sus atribuciones y deberes.- El capital de [illegible]

---

provincia de Sucumbíos. Las publicaciones se deberán realizar por tres veces, conforme lo determina el Art. 87 de la Codificación de la Ley de aguas, mediando el plazo de ocho días entre cada una de ellas. **SEGUNDO.-** De igual forma se dispone se fijese carteles en los de los parajes mas frecuentados de la Parroquia Jambelí, Cantón Lago Agrio, Provincia de Sucumbíos, para lo cual se enviara atenta Comisión al Señor Teniente Político del Cantón antes mencionado, debiendo que permanecerán fijos por el tiempo de treinta días. **TERCERO.-** Oportunamente se designara el perito, para que realice el estudio técnico de la solicitud. **CUARTO.-** Agréguese el proceso el escrito y documentación acompañados. **QUINTO.-** Téngase en cuenta el número de teléfono 062 836 162, 099921581 para posteriores notificaciones.- Actúe en la presente causa la Abg. Lissette Robalino, en calidad de Secretaria del Centro Zonal Nueva Loja.- **Notifíquese.-** f). Ing. **Cumanda Vicente Salinas, Líder del Centro zonal Nueva Loja.**

Lo que comunico a usted para los fines legales consiguientes, previniéndole de la obligación que tiene se señalar casillero judicial, en la ciudad de Nueva Loja, para notificaciones posteriores, dentro del termino de veinte días posteriores a la tercera y ultima notificación de este aviso.

Sucumbíos, 20 de junio del año 2013

Ab. Lissette Robalino
SECRETARIA DEL CENTRO ZONAL NUEVA LOJA.
F. 1998 1/3 S: 482

REPUBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SUCUMBÍOS

EXTRACTO JUDICIAL DE REMATE

Se hace conocer al público en general que dentro del Juicio Ejecutivo Nº 0298-2007, el día 30 de agosto del 2013, desde las 14h00 hasta las 17h00, en la Secretaría del **JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE SUCUMBÍOS**, se llevará a cabo el remate del siguiente bien inmueble cuya se detalla a continuación:

UBICACIÓN
Provincia: Sucumbíos
Parroquia: El Reventador
Cantón: Gonzalo Pizarro
Dirección: Vía Lago Agrio Quito Km 86 margen derecho

LINDEROS Y DIMENSIONES SEGUN ESCRITURAS
NORTE: 78.00 Con los terrenos de la CIA. ODP
SUR: 163.00 Con la vía Lago Agrio - Quito
ESTE: 48.00 Con los terrenos del mismo vendedor
OESTE: 136.00 Con los terrenos del señor Angel Ordoñez
AREA TOTAL: 9.370,00 M2
El sector cuenta con los servicios básicos

Red de electrificación	si	aceras y bordillos	no
Red de agua potable	no	Calle adoquinada	si
Red de alcantarillado	no	Calle Lastrada	no
Red de teléfonos	no	Red de TV. Cable	si

Observaciones adicionales.
El terreno se encuentra fuera a la vía asfaltada, se encuentra alcantarillado no se han realizado sembríos.
4.- AVALUOS PARCIALES

| | | |